

Declaración Jurada de Autorización del Cuidador

El uso de esta declaración está autorizado por la Parte 1.5 (comenzando con la Sección 6550) de la División 11 del Código Familiar de California.

Instrucciones: Al completar los artículos 1-4 y firmando la declaración es suficiente para autorizar la matriculación de un menor en la escuela y autorizar la atención médica relacionada con la escuela. Para autorizar cualquier otro tipo de atención médica es necesario completar los artículos 5 - 8. Escriba claramente.

El menor nombrado a continuación vive en mi casa y yo tengo 18 años o más.

1. **Nombre del menor:** _____
2. **Fecha de nacimiento del menor:** _____
3. **Mi nombre (adulto que da la autorización):** _____
4. **Mi domicilio:** _____

5. Soy abuelo, tía, tío u otro familiar calificado del menor (véase la definición de "pariente calificado" en el reverso de este formulario).

6. Marque uno o ambos (por ejemplo, si se avisó a uno de los padre y el otro no puede ser localizado):
 Yo le he informado a los padres otra(s) persona(s) que tenga(n) la custodia legal del menor de mi intención de autorizar la atención médica, y no he recibido ninguna objeción.

No puedo comunicarme con los padres u otra(s) persona(s) que tenga(n) la custodia legal del menor en este momento, para notificarles de mi intención de autorización.

7. Mi fecha de nacimiento: _____

8. Mi número de licencia de conducir o de identificación de California: _____

Advertencia: No firme esta forma si alguna de las declaraciones de arriba es incorrecta, o estará cometiendo un crimen penado con una multa, encarcelamiento o ambos.

Yo declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes del estado de California que lo precedente es verdadero y correcto.

Fecha: _____ **Firma:** _____

AVISOS:

1. Esta declaración no afecta a los derechos de los padres o guardianes legales del menor con respecto al cuidado, custodia y control del menor, y no significa que el proveedor del menor tenga la custodia legal del menor.
2. La persona que se base en esta declaración jurada no está obligada a realizar más preguntas o investigaciones.
3. La presente declaración jurada no tendrá validez durante más de un año a partir de la fecha en que se haya formalizado.

Más información:

A LOS CUIDADORES:

1. "Pariente Capacitado," para los propósitos del artículo 5, significa un esposo, padre, padrastro, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana, tío, tía, sobrina, sobrino, primo hermano, o cualquier persona indicada con el prefijo " abuelo(s)" o " bisabuelo(s)", o el esposo(a) de cualquiera de las personas especificadas en esta definición, aun después de que el matrimonio se haya terminado por fallecimiento o disolución.
2. La ley puede requerir que usted, si no es un familiar o un padre de crianza con licencia actual, obtenga una licencia de hogar de crianza para poder cuidar de un menor de edad. Si tiene preguntas, por favor comuníquese con su departamento local de servicios sociales.
3. Si el menor deja de vivir con usted, usted está obligado a notificar a la escuela, al proveedor de salud o al plan de servicios de cuidado de la salud al cual usted haya dado esta declaración jurada.
4. Si usted no tiene la información requerida en el artículo 8 (licencia de conducir o identificación de California), debe presentar otra forma de identificación como su número de seguro social o número de Medi-Cal.

A OFICIALES ESCOLARES

1. La sección 48204 del Código de Educación provee que esta declaración jurada constituye una base suficiente para la determinación de la residencia del menor, sin el requisito de una tutela u otra orden de custodia, a menos que el distrito escolar determine a partir de hechos reales que el menor no vive con el cuidador.
2. El distrito escolar podrá requerir pruebas adicionales razonables de que el proveedor de cuidado vive en la dirección presentada en el artículo 4.

A LOS PROVEEDORES DE CUIDADO DE LA SALUD Y A LOS PLANES DE SERVICIOS DE CUIDADO DE LA SALUD:

1. La persona que actúe de buena fe bajo la declaración jurada de autorización al proveedor de cuidado de menores para proveer cuidado médico o dental, sin conocimiento actual de hechos contrarios a esos descritos en la declaración jurada, no es sujeto a responsabilidad criminal o responsabilidad civil a cualquier persona, ni es sujeto a acción disciplinaria profesional, por tal confianza si las porciones aplicables de la forma estén completas.
2. Esta declaración jurada no otorga dependencia para propósitos de cobertura de cuidado de la salud.